



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 653

Bogotá, D. C., viernes, 2 de septiembre de 2011

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 275 DE 2011 SENADO, 048 DE 2010 CÁMARA

*por medio de la cual se modifican unos
artículos de la Ley 272 de 1996 y de la Ley 623
de 2000.*

Bogotá, D. C., agosto 30 de 2011

Doctor

MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO

Presidente Comisión Quinta Constitucional

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 275 de 2011 Senado, 048 de 2010 Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El Proyecto de ley número 048 de 2010, que hoy se pone a consideración de los honorables miembros de la Comisión Quinta del Senado de la República, es de autoría de los Senadores de la República Hernán Andrade Serrano, Milton Rodríguez y los honorables Representantes a la Cámara Buenaventura León, Claudia Marcela Amaya, José Edilberto Caicedo Sastoque, Carlos Alberto Cuenca Cháuz y Alfredo G. Molina Triana.

Para la realización de este informe de ponencia se tuvieron en cuenta los conceptos sobre viabilidad de la Asociación Colombiana de Porcicultores como organización nacional que representa los intereses de los porcicultores del país y del Ministerio de Agricultura en su Dirección de Cadenas Productivas.

Tanto la Asociación como el Ministerio de Agricultura apoyan la iniciativa al considerar que el aumento de la cuota de fomento porcícola permitirá continuar la campaña de erradicación de la peste porcina y permitirá adelantar proyectos que mejoren la competitividad para el sector, por lo que lo consideran conveniente para el desarrollo de las políticas del sector.

Objetivos específicos del proyecto

1. Incrementar la Cuota de Fomento Porcícola a un 32% de un salario diario mínimo legal vigente.
2. Destinar del total recaudado por el cobro de la Cuota de Fomento Porcícola un 37.5% para erradicación de la peste porcina clásica en nuestro país.

Consideraciones al Proyecto de ley la Industria Porcícola en Colombia

Durante los últimos 17 años, el sector porcícola ha realizado un importante esfuerzo en términos del desarrollo de la productividad de la industria de la carne de cerdo, buscando mejorar su competitividad al interior de la cadena productiva, con miras a fortalecer su participación en el mercado interno y crear opciones en el mercado externo de proteína animal. Esto se ha visto reflejado en los avances en la tecnificación de las explotaciones porcícolas y en el mejoramiento de los parámetros productivos, dando como resultado un producto de excelente calidad: una carne de cerdo con alta proporción de magro y las mejores propiedades nutricionales.

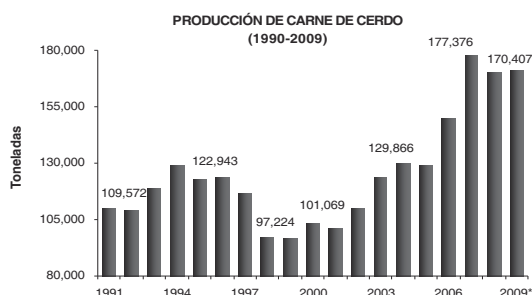
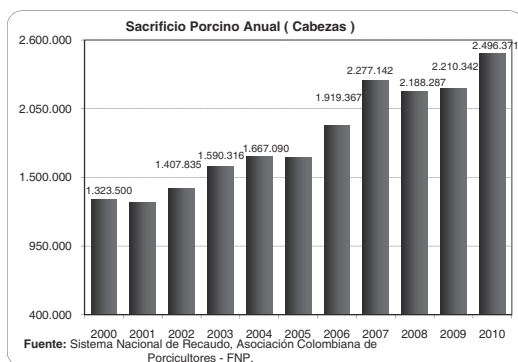
Dentro de este trascendental progreso, el gremio de los productores de carne de cerdo en Colombia, la Asociación Colombiana de Porcicultores, ha sido fundamental como impulsador y

acompañante en el proceso de empresarización y modernización de la porcicultura colombiana.

A continuación presentamos las cifras más importantes, que ilustran la dinámica del sector durante los últimos años y que además nos permiten enfatizar en el potencial del mismo en el mediano y largo plazo.

Estado actual de la porcicultura colombiana *Sacrificio y producción porcícola*

Las cifras oficiales reflejan el período de transición que ha sufrido la industria porcina en los últimos 18 años, en los cuales se destaca cómo el sacrificio y la producción porcina se vieron afectados por la crisis experimentada entre 1994 y 2000, lo cual provocó una recomposición de la estructura productiva del sector y causó que muchos porqueros ineficientes y poco organizados fueran desplazados por empresas de mayor organización y visión empresarial, que tenían la porcicultura como actividad principal.

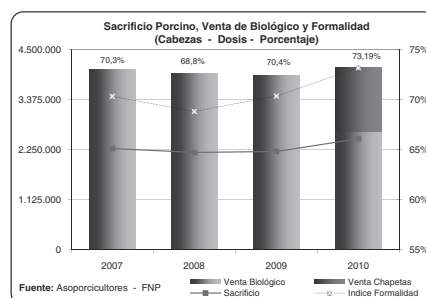


Para el año 2007 el sacrificio porcino se ubicó en 2.276.968 cerdos, en tanto que la producción de carne de cerdo fue de 177.376 TM, esto da cuenta de un crecimiento del 18,6% respecto al año anterior. Con el crecimiento exhibido en 2007, el sector consolidó un crecimiento anual promedio de 10% durante los últimos cinco años.

Durante el 2008, se sacrificaron 2.187.516 cerdos, 89.452 menos que en el 2007, lo que equivale a un decrecimiento del 3.9%. El 2009 presentó un leve incremento, no obstante es notorio el aumento en el sacrificio durante el año 2010, el cual asciende a 2.496.371 cerdos, evidenciado un crecimiento equivalente al 12.9%. Cabe anotar que la tabla No. 2 contiene un estimado para las cifras de producción de carne de cerdo para el periodo 2009, las

cuales al final del año ascendieron a 172.186 TM. Por otro lado, la producción para el año 2010 ascendió a 196.467 TM, según las estadísticas proporcionadas por el área económica de la Asociación Colombiana de Porqueros.

No obstante los progresos exhibidos durante los últimos años, es importante aclarar que aun existe un alto margen de ilegalidad e informalidad en el sacrificio porcino en el país, el cual se estima cercano al 40%, lo cual nos lleva a hablar de un sacrificio total (legal e ilegal) de más de 3.250.000 cerdos y una producción de aproximadamente 250.000 TM. Esta cifra es avalada por la Asociación Nacional de Porqueros a través de información recopilada por el programa de vacunación contra la peste porcina clásica. *Se corre entonces el riesgo de subestimar una actividad que tiene el potencial de crecer y avanzar hacia una mayor legalidad, con las medidas pertinentes e incentivos del caso.*

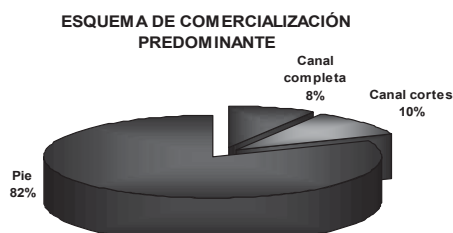


Si observamos la distribución geográfica de las explotaciones porcinas tecnificadas, encontramos que las regiones que presentan una mayor concentración de estas granjas son: Antioquia (35,51%); la región occidental (Quindío, Risaralda, Caldas y Valle) 27,93%; la región central (Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima) tiene el 22,92%; Costa Atlántica (Atlántico, Sucre, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira y Magdalena) participa con 6,72%; en el Sur del país (Cauca, Nariño, Huila y Caquetá) alberga el 4,28% de las granjas; el 2,64% restante de las explotaciones se encuentra en la región Oriental (Santander, Norte de Santander, Arauca y Casanare).

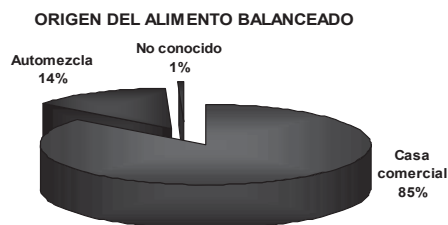


Fuente: DANE, Asoporqueros FNP. 1er Censo de la Actividad Porcícola Tecnificada 2003.

De otro lado, aun si nos referimos a los poricultores tecnificados, encontramos que los mismos presentan grandes sensibilidades dado que su tamaño es insuficiente para garantizar una mayor competitividad. La medida de los poricultores tecnificados se encuentra alrededor de las 100 hembras de cría, lo cual se refleja directamente en el grado de integración de los mismos; esto se observa básicamente en cuanto a su forma de comercialización y en cuanto a la utilización de alimento proveniente de casas comerciales respecto al porcentaje de productores que poseen esquemas de maquila o producción de su propio alimento balanceado.



Fuente: DANE, ASOPORCULTORES - FNP. 1er Censo de la Actividad Porcícola Tecnificada 2003



Fuente: DANE, ASOPORCULTORES - FNP. 1er Censo de la Actividad Porcícola

En efecto, los productores enfrentan restricciones importantes en cuanto al acceso al alimento balanceado, dado que por su tamaño dependen en su mayoría de la compra de alimento concentrado comercial, a unos altos precios que afectan directamente su costo de producción. Así mismo, el 82% de los poricultores colombianos aun comercializan cerdos en pie, lo cual agrava el problema de la intermediación y disminuye sus márgenes de ganancia, pues se convierten en tomadores de precios de quienes se dedican al sacrificio y comercialización de la carne de cerdo.

Consumo per cápita

Durante los últimos cinco años, el consumo per cápita de carne de cerdo en Colombia, calculado con base en la producción tecnificada y de carácter comercial, destinada a abastecer los principales centros de consumo, ha estado cercano a 4 kg, por persona año.

En 2010 se estima que el consumo se ubicó en 4.63 kg por persona. A esta cifra tenemos que añadir la producción de cerdos de economía campesina, cuyo destino principal es el autoconsumo de sus productores y la distribución a nivel local, en regiones alejadas del país o con menor desarro-

llo, con lo cual el consumo per cápita nacional se incrementa a 6 kg.

Una de las principales características de la demanda de la carne de cerdo es su marcada estacionalidad. Salvo por regiones como Antioquia y Eje Cafetero, departamentos como Valle del Cauca y ciudades como Bogotá la compra de la carne de cerdo como alimento del día a día no se encuentra aún entre los hábitos de consumo de los ciudadanos corrientes. En Colombia su consumo se encuentra muy asociado con las ferias y festividades, en especial con las fiestas de navidad y año nuevo.

Precios del Cerdo

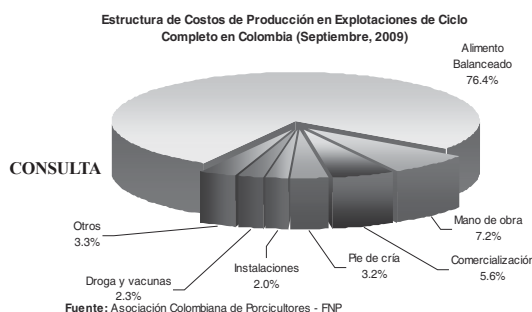
El precio del cerdo gordo en pie presenta una marcada estacionalidad, como resultado de las características del consumo de la carne de cerdo en el país. En general, se observa que los precios empiezan y terminan el año en altos niveles, presentándose los menores precios entre abril y junio. Los mayores precios, que coinciden con los periodos de mayor demanda, se presentan durante el mes de diciembre.



Fuente: Ronda de Precios, Asoporicultores - FNP.

Costos de producción y consumo de materias primas

Como se muestra en la gráfica siguiente, el rubro que mayor peso tiene sobre la estructura de costos es el alimento, participa con el 77% del costo total.



Fuente: Asociación Colombiana de Porcicultores - FNP

La alta participación en la estructura de costos del alimento y el tamaño de la industria porcícola hacen del sector un importante comprador de la industria de alimentos balanceados para animales. Nuestra industria consume anualmente 450.000 TM, siendo el segundo consumidor de alimento después de la avicultura, con una participación

cercana al 25% de la oferta de la industria de alimentos balanceados para animales.

Dada la participación del maíz amarillo y la soya dentro de la formulación estándar de alimento para cerdos, se estima que la industria porcícola colombiana consume aproximadamente 500.000 TM de estos dos productos, anualmente.

Generación de empleo

Tomando como punto de partida los estándares de utilización de mano de obra de una granja porcícola, en términos de número de operarios por volumen de animales en cada fase productiva, número de técnicos empleados en las mismas e incorporando el personal administrativo de estas, e igualmente haciendo una aproximación a los empleos generados de manera indirecta en las actividades de transporte de cerdos en pie y canal, servicio de sacrificio y desposte, y en la distribución del producto final, Asoporcicultores-FNP calculó para el año 2003 un total de 92.000 empleos generados directa e indirectamente por la actividad porcícola. Para este cálculo no sólo se involucró la producción legal, que se situó en las 115.000 TM de carne de cerdo, sino también el rubro correspondiente al empleo generado por la producción que hoy día se encuentra en la informalidad.

Parámetros productivos

El importante esfuerzo de los porcicultores por mejorar su productividad, los ha llevado a un gran progreso en sus parámetros productivos, gracias a factores como el mejoramiento en la genética y en los aspectos nutricionales, al tiempo que se han perfeccionado cada vez más las técnicas de manejo integral de sus granjas.

Parámetros productivos de referencia.

	1998	2003	2005	2006
Edad primer servicio (meses)	7,9	6,8	7	7
Peso primer servicio (Kg)	84	115	130	130
Partos/hembra/año	2,00	2,30	2,42	2,35
Lechones nacidos vivos por parto	8,7	9,8	10,9	10,6
Peso al nacimiento (Kg)	1,1	1,4	1,5	1,5
Peso al destete (kg)	9,4	7,0	7,0	6,35
Edad al destete (días)	48,3	21,0	21,0	21,0
Mortalidad al destete (%)	15,0	10,5	7,1	9,2
Edad al sacrificio (meses)	8,1	5,6	5,4	5,5

Fuente: CEGA, DANE, ASOPORCICULTORES-FNP.

	USA	CAN	BRASIL	COLOMBIA
Lechones nacidos en total/cerda	11,7	11,7	11,2	11,4
Lechones nacidos muertos/cerda	0,8	0,7	0,5	0,4
Lechones destetados/cerda	9,6	9,7	9,7	9,6
Lechones destetados/cerda/año	21,8	23,0	22,1	21,2
Partos/cerda/año	2,3	2,4	2,3	2,35

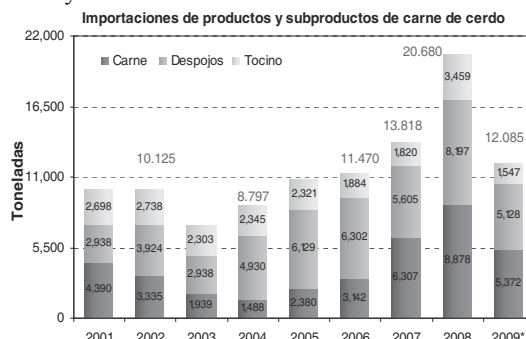
Fuente: Porkworld, ACP-FNP, Cálculos Área Económica.

Efectivamente, el buen nivel de los parámetros productivos de las granjas porcícolas colombianas respecto a los parámetros de referencia mundiales, se constituye en una ventaja competitiva importante para la producción nacional.

Importaciones y exportaciones de carne de cerdo

Por el origen, las importaciones en el año 2008 continuaron concentradas en los países de Canadá, Estados Unidos y Chile; este último conservó su participación al pasar de 6.243 toneladas en el 2007 a 9.349 toneladas en el 2008 (45%), al igual que Estados Unidos que aumentó de (30%)

a 37(%), pasando de 4.108 a 7.706 toneladas. En consecuencia, la contribución de Canadá disminuyó.



Fuente: DIAN - DANE. Cálculos Área Económica.

(*) Acumulado a agosto.

Importaciones de productos y subproductos de Cerdo por Origen (Toneladas)

Pais	2007	2008	Part (%)	Crec (%)
Chile	6,243	9,349	45,2%	49,8%
Estados Unidos	4,108	7,706	37,3%	87,6%
Canadá	3,384	3,531	17,1%	4,4%
España	52	77	0,4%	47,7%
Ecuador	15	15	0,1%	-1,5%
Italia	4	2	0,0%	-43,2%
Argentina	0	0	0,0%	-100,0%
México	2	0	0,0%	-100,0%
Total	13,808	20,680	100%	49,8%

Fuente: DIAN - DANE. Cálculos Asoporcicultores - FNP.

Part (%): Participación en el volumen acumulado de 2008.

La participación de las importaciones dentro del consumo aparente de carne de cerdo en Colombia ha estado alrededor del 10%, el cual se ha destinado principalmente a abastecer las necesidades de la industria de productos embutidos, básicamente su demanda por despojos, tocino y algunos recortes de carne industrial.

En cuanto a las exportaciones colombianas de productos de carne de cerdo, salvo en casos muy puntuales, el sector no ha incursionado en este campo hasta ahora. Las empresas del sector porcícola han enfocado sus esfuerzos hacia el fortalecimiento del mercado interno, teniendo en cuenta el gran potencial de expansión del mercado interno que implica el actual consumo per cápita, el cual, como se menciona a continuación, no llega a la mitad del promedio mundial consumido en el mundo.

Sin embargo, gracias a los programas que la Asociación Colombiana de Porcicultores Fondo Nacional de la Porcicultura y los porcicultores adelantan hoy día, enfocados en aspectos sanitarios como la Erradicación de la Peste Porcina Clásica y la adopción de esquemas de integración y economías de escala, la meta de exportar está cada vez más cerca.

La industria de la carne de cerdo: un sector con potencial

Incremento potencial del consumo

El mercado de la carne de cerdo en Colombia representa hoy día una gran oportunidad y un reto para los actuales productores. Nuestro consumo

per cápita anual se encuentra apenas en los 6 kg, mientras que el promedio para Sudamérica es de 9 kg al año y el promedio mundial está alrededor de los 15 kg.

Actualmente, se está trabajando con una estrategia de mercadeo para afianzar el posicionamiento de la carne de cerdo y subproductos en las preferencias del consumidor, que permita en los próximos 5 años aumentar una libra de carne cada año por persona, lo cual implicaría un impulso importante para la producción porcícola y la cadena productiva en general.

Según estimativos de la Asociación Nacional de Porcicultores, con un incremento de 1 kilogramo de consumo per cápita al año, la producción de carne de cerdo se aumentaría en 42.000 toneladas, esto implicaría un sacrificio adicional alrededor de 545.000 cabezas y 30.000 hembras más. Este crecimiento, implicaría una demanda adicional de alimento balanceado de 172.000 TM y por ende, un incremento en la demanda de maíz amarillo y soya de 120.000 TM al año.

Visión a futuro del sector

El trabajo que ha venido realizando durante los últimos años la Asociación Nacional de Porcicultores sin duda llevará a este importante sector de la economía, no sólo al fortalecimiento y a la competitividad respecto a sus socios comerciales, sino que los convertirá en una excelente opción como polo de desarrollo a nivel regional. Colombia tiene un gran potencial en cuanto a producción de carne de cerdo y sus derivados, respecto a los mercados de la Comunidad Andina de Naciones y Centroamérica.

Nuestra ubicación geográfica, costos de mano de obra y los aspectos de consumo, sanitarios y ambientales mencionados atrás, hacen definitivamente de la industria porcícola colombiana un sector con potencial.

En este sentido, la Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura ha definido cuatro pilares estratégicos alrededor de los cuales enfoca actualmente su gestión y programas de fomento al sector.

Pilar 1: Formalidad e Integración. Mediante este frente de acción, se brinda el apoyo a todos aquellos productores que desean fortalecer sus estructuras de negocio, enmarcándose en el cumplimiento de la normatividad y en la búsqueda de la competitividad. De igual manera, se apoya al Gobierno y sus entidades en el desarrollo de políticas sectoriales que propendan por el desarrollo del sector. Las líneas de acción son las siguientes:

- Centro de Servicios Técnicos y Financieros.
- Consolidación empresarial.
- Fortalecimiento institucional y negociaciones internacionales.
- Sistemas de información de mercados.

- Fortalecimiento al recaudo de la cuota de fomento porcícola.

- Gestión de insumos y materias primas.

Pilar 2: Comercialización y Mercadeo. El objetivo de la Asociación Nacional de Porcicultores es apoyar el desarrollo tecnológico y empresarial de los productores porcícolas, con un mejoramiento de los canales de comercialización de la carne de cerdo y la promoción del consumo de la misma, siendo este último factor el más decisivo del futuro de la porcicultura. Así las cosas, el gremio, en desarrollo de su Plan de Mercadeo de la Carne de Cerdo 2008-2012, trabajan alrededor de las siguientes líneas:

- Investigaciones de mercados.
- Sello de respaldo de la carne de cerdo.
- Formación a nutricionistas.
- Branding Plan: La Carne de Cerdo de Hoy
- Innovación y desarrollo de productos.
- Desarrollo de puntos de venta.
- Calidad e inocuidad de la cadena cárnica de cerdo.

Pilar 3: Productividad de Empresa. Pese al innegable avance tecnológico de la industria porcícola, el reto de la Asociación Nacional de Porcicultores es fortalecer la productividad mediante la mejora del estatus sanitario, la implementación de buenas prácticas de producción y la promoción de prácticas de producción limpia. Nuestras líneas de trabajo:

- Socialización e implementación de la Guía de Buenas Prácticas Porcícolas.
- Eficiencia sanitaria.
- Programa nacional de mejoramiento del estatus sanitario porcino.
- Gestión ambiental.
- Gestión de transferencia de tecnología.

Pilar 4: Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica. La misión, erradicar el virus de la Peste Porcina Clásica (VPPC) y mejorar el estatus sanitario del país obteniendo la certificación de país libre de esta enfermedad ante la OIE, mejorando la competitividad del sector porcícola y facilitando su inserción en los mercados internacionales. Las líneas de trabajo en las que basamos nuestra gestión son:

- Regionalización.
- Capacitación y divulgación.
- Vigilancia epidemiológica.
- Ciclos de vacunación.

Todos estos frentes y líneas de acción demuestran el esfuerzo de este sector, en cabeza de su gremio, por mejorar cada vez más sus condiciones productivas, por ser cada vez más competitivos y

sobre todo, por garantizar al consumidor un producto inocuo y de excelente calidad.

Principales frentes de trabajo de Asoporcicultores

Hoy, la producción porcina es una verdadera industria de carne de cerdo, con altos estándares tecnológicos y de sanidad, resultado del empleo de una genética mejorada, alimentación balanceada a base de maíz y soya principalmente y un manejo integral en las granjas, que permiten sacar al mercado cerdos de 110-115 kilogramos en menos de seis meses, con una reducción de la grasa dorsal, para que el consumidor final pueda disfrutar de un producto magro, más saludable y de gran sabor.

Por la gestión realizada por la Asociación se logró la expedición de la Ley 623 de 2000, que reglamenta la erradicación de la Peste Porcina Clásica como enfermedad de interés nacional. Lograr la erradicación de esta enfermedad traerá grandes beneficios económicos al país, porque les permitirá a los productores exportar carne de cerdo.

Y siguiendo este lineamiento de buscar nuevos mercados, luego de más de un año de trabajo interinstitucional, en 2007 se aprueba por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el documento CONPES 3458 sobre Política Nacional de Sanidad e Inocuidad para la Cadena Porcícola, que establece las políticas de inocuidad en la cadena cárnica porcícola colombiana, que permitirán mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad de la cadena, con el fin de aumentar la competitividad y fortalecer la capacidad para obtener admisibilidad de sus productos en los mercados internacionales.

Este documento le significa un gran cambio a la cadena porcícola colombiana, pues se gestiona un paquete de normas con el fin de ser más competitivos en el ámbito internacional, lo que les facilitará a los empresarios colombianos la exportación de carne y subproductos cárnicos de cerdo en el futuro.

Algunas de las normas más recientes de importancia para el sector son:

Decreto Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 1828 de junio 9 de 2006

Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del sacrificio de porcinos, con el objetivo de apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento de la normatividad sobre inspección, vigilancia y control del sacrificio de porcinos en el territorio nacional.

Decreto Minprotección Social 1500 de mayo de 2007

Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, des-

tinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

Resolución ICA 2640 de septiembre de 2007

Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano.

Resolución Minprotección 4282 de noviembre de 2007

Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de la especie porcina destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.

Resolución Invima 20080007 15 de enero de 2008

Por la cual se reglamenta el Plan Gradual de Cumplimiento para plantas de beneficio y salas de desposte de porcinos y se establecen los procedimientos para los procesos de inscripción, autorización sanitaria y registro de estos establecimientos.

Hoy, los porcicultores tienen acceso a información de materias primas e insumos, tanto en la página web como en las publicaciones de la entidad, cuentan con un portal de negocios, con el fin de propiciar el intercambio de información comercial entre los porcicultores y demás agentes de la cadena de producción llamado Porcinegocios® y un Centro de Asesorías Técnicas y Financieras.

La Asociación Colombiana de Porcicultores es el ente fundamental en este trascendental progreso, como impulsor y acompañante en el proceso de empresarización y modernización de la porcicultura colombiana. El compromiso de los productores es continuar en este camino, para ofrecerle al consumidor un producto de excelente calidad, confiable y de beneficios nutricionales.

Razones para incrementar la Cuota de Fomento Porcícola

A continuación los apartes de la justificación de incremento de la Cuota de Fomento Porcícola:

SACRIFICIO ANUAL DE CERDOS			
Año	Número de Cabezas	Crecimiento Cabezas	Tasa de Crecimiento
1997	1.495.671		
1998	1.248.061	-247.610	-16,6%
1999	1.240.820	-7.241	-0,6%
2000	1.323.500	82.680	6,7%
2001	1.297.419	-26.081	-2,0%
2002	1.407.835	110.416	8,5%
2003	1.590.316	182.481	13,0%
2004	1.667.090	76.774	4,8%
2005	1.657.924	-9.166	-0,5%

SACRIFICIO ANUAL DE CERDOS			
Año	Número de Cabezas	Crecimiento Cabezas	Tasa de Crecimiento
2006	1.919.367	261.443	15,8%
2007	2.277.142	357.775	18,6%
2008	2.188.287	-88.855	-3,9%
2009	2.210.342	22.055	1,0%
2010	2.494.911	284.569	12,9%
2011	376.305	-2.118.606	-84,9%
Fuente: Asociación Colombiana de Porcicultores - FNP.			

Durante los últimos años el sacrificio de cerdos en Colombia ha presentado una tendencia creciente, alcanzando en 2010 2.494.911 cabezas, esto es un 88.5% más respecto del sacrificio exhibido en el año 2000. Sin embargo, este comportamiento no ha sido homogéneo año tras año, presentándose intervalos de grandes avances, seguidos de periodos de breves retrocesos.

El año 2008 fue uno de estos últimos, presentando una reducción en el sacrificio de 3,9%, el segundo peor desempeño anual desde que se tienen registros del Sistema Nacional de Recaudo, después de la caída en 16,6% que hubo en 1998. Este resultado en el sacrificio obedece en parte a las condiciones propias de esta actividad. Siempre se ha dicho que el ciclo del negocio de la porcicultura en Colombia dura entre tres y cuatro años, con lo cual se cumple la fase de contracción del negocio. Sin embargo, en esta ocasión un elemento adicional se sumó para afectar las cifras del sacrificio formal en el país.

Con el propósito de mejorar los estándares de inocuidad de la carne consumida por los colombianos, el Gobierno Nacional en el año 2006 aceleró una serie de modificaciones normativas e institucionales que venían adelantándose sin resultado desde hace muchos años. Entre los cambios logrados, sobresalen los relacionados con el Decreto 1500 del Ministerio de la Protección Social y sus resoluciones reglamentarias.

Con la expedición del Decreto 1500, se elevan las condiciones mínimas para la operación de las plantas de sacrificio y se da inicio a un proceso de transición, que parte del cumplimiento del Decreto 2278. En este proceso, los inspectores del Invima están auditando plantas que nunca antes habían sido objeto del control oficial y que por la precariedad de sus condiciones de funcionamiento tuvieron que ser cerradas, dejando en el proceso un gran número de municipios sin opciones de sacrificio legal.

Año	Número de recaudadores	Total Beneficio (Cabezas)
2007	574	2,277,142
2008	535	2,188,287
2009	412	2,210,342
2010	371	2,496,371
2011 (Enero-Julio)	298	1,491,092

VALOR ANUAL DE LA CUOTA DE FOMENTO PORCÍCOLA

1996	\$ 711
1997	\$ 860
1998	\$ 1.019
1999	\$ 1.182
2000	\$ 1.301 y luego \$ 1.734
2001	\$ 1.430 + 477 = \$ 1.907
2002	\$ 1.545 + 515 = \$ 2.060
2003	\$ 1.660 + 553 = \$ 2.213
2004	\$ 1.777 + 555 = \$ 2.387
2005	\$ 1.907 + 636 = \$ 2.543
2006	\$ 2.040 + 680 = \$ 2.720
2007	\$ 2.168 + 723 = \$ 2.891
2008	\$ 2.308 + 769 = \$ 3.077
2009	\$ 2.485 + 828 = \$ 3.313



Se viene recaudando la Cuota de Fomento Porcícola desde la sanción de la Ley 272 de 1996. La ley establece que la Cuota equivale al 15% de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente. Con la sanción de la Ley 623 de 2000, por la cual se consideró de interés nacional la erradicación de la Fiebre Porcina del territorio nacional, la Cuota de Fomento pasó del 15 al 20% de un smdlv y este incremento se utiliza de manera exclusiva para el programa de erradicación. Si bien la cuota es una sola, actualmente \$3.313 pesos, una vez ingresa al Sistema Nacional de Recaudo, se contabiliza, administra e invierte de manera separada el recurso que corresponde de Cuota de Fomento y el recurso del programa de erradicación.

El siguiente cuadro muestra el ingreso en pesos que ha percibido el Fondo Nacional de la Porcicultura, desde sus inicios y en donde se evidencia la destinación del ingreso:

INGRESOS OPERACIONALES

INGRESO OPERACIONAL			
Año	Cuota de fomento	Cuota Peste Porcina	Total
1996	284.695.095	-	284.695.095
1997	1.195.526.217	-	1.195.526.217
1998	1.323.246.678	-	1.323.246.678
1999	1.441.671.341	-	1.441.671.341
2000	1.780.389.986	-	1.780.389.986
2001	1.869.989.367	602.342.012	2.472.331.379
2002	2.172.044.000	720.531.000	2.892.575.000
2003	2.847.157.774	887.112.220	3.734.269.994
2004	3.096.450.483	979.932.916	4.076.383.399
2005	3.182.262.003	1.060.697.676	4.242.959.679
2006	3.970.856.986	1.314.517.605	5.285.374.591
2007	4.818.223.327	1.606.080.659	6.424.303.986
2008	5.198.687.575	1.734.437.027	6.933.124.602



Cifras en pesos

Además de la Cuota de Fomento Porcícola, el Fondo Nacional de la Porcicultura ha contado con recursos adicionales para su gestión, tal y como se describe a continuación. Algunos de estos recursos adicionales son el resultado de la gestión de Asoporcicultores de presentarse a convocatorias hechas por entidades como el SENA, MADR e ICA y de las ventas del Programa de Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica, entre otros. Es importante recordar que Asoporcicultores, de acuerdo con la Ley 626 de 2000, es la distribuidora oficial del

biológico para la vacunación contra la Fiebre Porcina Clásica, así como del sistema de identificación (chapetas). La Asociación Fondo Nacional de la Porcicultura distribuye el biológico y la chapeta a través de un sistema de distribuidores a nivel nacional. Tanto la venta del biológico como de la chapeta le permite tener al programa un margen de comercialización, con el cual se nutren los ingresos del programa.

INGRESOS NO OPERACIONALES

AÑO	INGRESO NO OPERACIONAL					TOTAL
	Supervivencias anteriores	Ingresos financieros	Ventas programa PPC	Extraordinarios	Programas y proyectos (convenios)	
1996	-	-	-	-	-	-
1997	147.277.913	64.749.750	-	-	-	212.027.663
1998	783.840.938	255.230.892	-	-	-	1.039.071.830
1999	615.818.360	131.519.700	-	3.713.645	-	751.051.705
2000	171.570.340	83.646.822	-	646.120	-	255.871.290
2001	392.188.795	117.511.202	-	10.633.664	-	520.333.661
2002	1.004.879.378	249.922.724	-	-	-	1.254.802.102
2003	1.775.925.977	187.509.063	1.916.196.381	-	-	3.879.631.421
2004	1.680.919.061	174.177.363	2.013.518.605	29.551.808	-	3.898.166.837
2005	2.186.960.156	207.005.069	2.472.471.696	237.680.158	143.329.000	5.247.446.079
2006	2.489.922.289	159.436.095	3.193.384.981	320.108.428	466.667	6.163.318.460
2007	3.035.935.926	245.132.459	3.180.904.163	420.774.469	2.270.577.106	9.163.324.123
2008	3.827.160.976	214.154.734	3.083.635.070	252.420.288	2.184.027.558	9.561.398.626

Cifras en pesos



Si bien el cierre de plantas se presentó de manera generalizada en todo el país, fue más intenso en algunas zonas. Es el caso de Cundinamarca, donde se pasó de 58 a 16 recaudadores, con la consecuente reducción en el sacrificio formal del 64,9%.

Sacrificio porcino nacional y por departamentos (Cabezas)

Departamento	2007	2008	Part (%)	Tasa de Crecimiento
Antioquia	957.283	980.725	44,8%	2,4%
Bogotá, D.C.	520.203	489.453	22,4%	-5,9%
Valle del Cauca	257.953	247.564	11,3%	-4,0%
Risaralda	66.384	87.811	4,0%	32,3%
Caldas	76.105	73.531	3,4%	-3,4%
Nariño	43.816	38.421	1,8%	-12,3%
Atlántico	32.612	37.659	1,7%	15,5%
Quindío	40.869	34.953	1,6%	-14,5%
Tolima	47.782	30.497	1,4%	-36,2%
Huila	36.209	29.295	1,3%	-19,1%
Santander	31.268	24.578	1,1%	-21,4%
Meta	31.133	23.680	1,1%	-23,9%
Boyacá	26.344	16.500	0,8%	-37,4%
Cundinamarca	42.571	14.948	0,7%	-64,9%
Otros	66.436	57.901	2,6%	188,8%
Total Nacional	2.276.968	2.187.516	100,0%	-3,9%

Fuente: Asociación Colombiana de Porcicultores - FNP.

Cálculos: Área Económica.

Sacrificio porcino nacional y por departamentos (Cabezas)

Departamento	2009	2010	Part (%)	Tasa de Crecimiento
Antioquia	1.011.412	1.135.536	45,5%	12,3%
Bogotá, D. C.	512.526	579.776	23,2%	13,1%
Valle del Cauca	267.037	311.913	12,5%	16,8%
Risaralda	99.562	102.475	4,1%	2,9%
Caldas	51.709	57.270	2,3%	10,8%
Atlántico	40.263	49.779	2,0%	23,6%
Nariño	30.570	35.519	1,4%	16,2%
Santander	26.309	32.368	1,3%	23,0%

Departamento	2009	2010	Part (%)	Tasa de Crecimiento
Quindío	23.071	29.904	1,2%	29,6%
Meta	22.122	29.324	1,2%	32,6%
Huila	23.653	28.182	1,1%	19,1%
Tolima	23.033	21.830	0,9%	-5,2%
Boyacá	16.096	15.033	0,6%	-6,6%
Otros	62.979	67.462	-0,4%	7,1%
Total Nacional	2.210.342	2.496.371	97%	12,9%

Fuente: Asociación Colombiana de Porcicultores - F. N. P.

Cálculos: Área Económica.

Part (%): Participación en el total de sacrificio en el año 2010.

T. Crecimiento: Años 2009 - 2010.

De acuerdo con la información disponible del Sistema Nacional de Recaudo de la Asociación Colombiana de Porcicultores Fondo Nacional de la Porcicultura, el número de cerdos formalmente sacrificado en los primeros ocho meses del año 2009 fue de 1.355.100 cabezas, lo que representa un decrecimiento en 4,2% con relación a las 1.414.390 cabezas registradas en el mismo periodo del año anterior.

La disminución en el sacrificio se extendió a todos los departamentos del país, con excepción de Valle del Cauca (4,2%), Risaralda (7,6%), Atlántico (4,4%) y Santander (3,3%), que aún sostienen tasas de crecimiento positivas (Tabla 1). Para el año 2010, se encuentra un incremento sustancial en los índices de sacrificio en la mayoría de departamentos, como lo indican las tasas de crecimiento proporcionadas, respaldadas por el índice de crecimiento nacional que equivale a 12,9%.

La información recopilada en los últimos años señala una fluctuación en los índices de sacrificio informal de porcinos, en parte, consecuencia del cierre de plantas y mataderos municipales que efectuaron las autoridades sanitarias y las medioambientales durante los dos últimos años, aun así el 2010 reporta un incremento en el índice de formalidad, la situación no deja de ser preocupante. Los cerdos que se sacrifican en mataderos informales no están siendo conducidos a lugares autorizados. La falta de infraestructura de sacrificio en muchas de las regiones y la falta de control de las autoridades son las principales causas.

Año	Sacrificio	Venta Biológico	Venta Chapetas	Índice Formalidad
2003	1.590.316	3.344.795	0	59,4%
2004	1.667.090	2.995.587	0	69,6%
2005	1.657.924	3.365.705	0	61,6%
2006	1.919.367	4.295.385	0	55,9%
2007	2.277.142	4.047.215	0	70,3%
2008	2.188.287	3.974.790	0	68,8%
2009	2.210.342	3.926.680	0	70,4%
2010	2.496.004	2.664.860	1.440.621	73,19%

Para luchar contra el sacrificio informal, la Asociación Colombiana de Porcicultores-Fondo Nacional de la Porcicultura cuenta con el programa de Fortalecimiento al Recaudo, el cual en el año 2009 tiene una estructura de 8 Coordinadores Regionales de Recaudo, ubicados en las zonas de la Costa Atlántica, Antioquia, Eje Cafetero, Valle, Cauca-Nariño, Tolima-Huila, Boyacá-Santander y Cundinamarca-Meta. Los coordinadores, mediante visitas mensuales a los municipios de su zona de influencia, realizan actividades de inspección y control a la evasión de la Cuota de Fomento Porcícola y recopilan información sobre casos específicos de evasión de la Cuota, sitios de sacrificio clandestino y todo hecho relacionado con el incumplimiento de la Ley 272 de 1996 cuyo control se escapa a nuestra competencia y debe ser reportado a las autoridades respectivas.

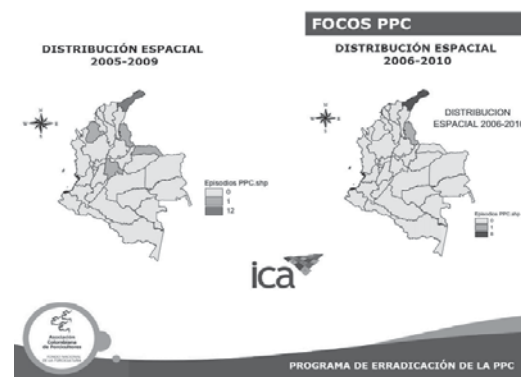
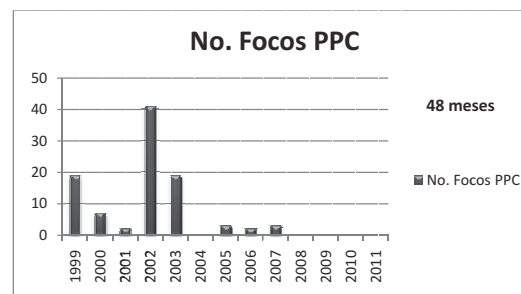
En este sentido, con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el año 2006 se creó la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Sacrificio de Porcinos, mediante el Decreto 1828 del 9 de junio de 2006 del MADR, de la cual la Asociación ejerce el papel de Secretaría Técnica, instancia creada con el fin de trabajar de la mano con las autoridades en la realización de actividades de control en la movilización de cerdos en pie, sacrificio y comercialización de carne de cerdo.

La Comisión está integrada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Policía Nacional, la Superintendencia de Industria y Comercio y cuenta con el apoyo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Procuraduría General de la Nación. Como parte de esta estrategia de trabajo, se han conformado 14 comisiones regionales en las capitales de los departamentos con mayor vocación porcícola.

Uno de los frentes importantes de trabajo del Fondo Nacional de la Porcicultura lo constituye el Programa de Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica. Con los recursos del programa se ha extendido la cobertura vacunal a lo largo y ancho de la geografía nacional, en especial en aquellos departamentos en los cuales no había antecedentes ni cultura de vacunación, y en donde los sistemas de tenencia de cerdo, en traspato y en condiciones de muy baja tecnificación, son el común denominador.

En el transcurso de 2008 no se detectaron focos de peste porcina clásica. Los últimos reportes de la enfermedad fueron en junio de 2007, en el departamento de La Guajira, en los municipios de Riohacha y San Juan del Cesar, y fueron atendidos de acuerdo al Manual de Atención de Focos de PPC. Vale destacar que en los años subsiguientes no se ha reportado ningún foco de fiebre porcina clásica,

por lo que el estatus sanitario y competitividad del sector porcícola presenta un mejoramiento y crecimiento significativo. Los casos presentados estuvieron relacionados con cepas del virus provenientes de Venezuela, de la subclase 2.2. Esto evidencia la disminución de la circulación viral de la peste porcina clásica en la población nacional.



Un aspecto muy importante a ser tenido en cuenta es que para lograr la meta de erradicar la Fiebre Porcina Clásica del territorio nacional, se han invertido recursos importantes en la estrategia de vacunación, aún en aquellos departamentos en donde el recaudo de la Cuota de Fomento es muy bajo o mínimo, pero que cuenta con una población porcina que debe vacunarse aunque no se sacrifique formalmente.

Desde que se inició el programa, se evidenció que la distribución a través de almacenes en los cuales se hacía la venta directa a los porcicultores tecnificados no era suficiente para lograr la cobertura vacunal deseada y se dio paso a la contratación de vacunadores oficiales adscritos a los distribuidores para que realizaran la vacunación a los pequeños productores ubicados en el área de influencia del distribuidor.

Posteriormente, se empezó la realización de las brigadas de vacunación. Las brigadas de vacunación tienen por objetivo garantizar coberturas vacunales en regiones apartadas de Colombia, con infraestructura vial deficiente, problemas de orden público, no presencia de distribuidores oficiales o satélites, no presencia de vacunadores oficiales, predominio de porcicultura de traspato y poca o nula cultura de vacunación. Esta estrategia refuerza la cobertura vacunal que se alcanza a través del trabajo de los vacunadores oficiales, los por-

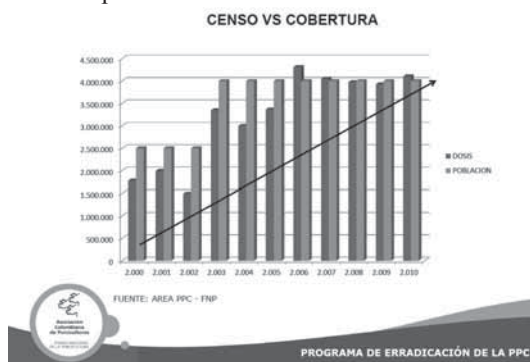
cicultores tecnificados y el trabajo de las Umatas a nivel nacional. Con esta actividad se garantiza la vacunación de los cerdos de traspatio en zonas deprimidas del territorio nacional.

En el 2008, el programa de erradicación contó con 100 vacunadores oficiales a nivel nacional contratados a través de los almacenes distribuidores de biológicos y 35 vacunadores a través de la cooperativa Coohorizonte.

A partir del primer semestre de 2008, el programa de erradicación de la Peste Porcina Clásica contrató los servicios de 19 Comités de Ganaderos a nivel nacional como parte de la estrategia de vacunación en barridos en los departamentos Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Sucre, La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Caquetá y Putumayo; adicionalmente, a los 20 almacenes distribuidores en el resto de departamentos, los cuales garantizan la conservación de la cadena de frío a nivel nacional. La estrategia de barridos, al igual que la de brigadas, se implementó para asegurar cobertura vacunal masiva en zonas de baja o nula cultura de vacunación.

En el caso de las brigadas, con recursos del programa de erradicación se entrega el biológico y la chapeta, y el cobro de \$1.500 que se le hace al porcicultor por la vacunación es el ingreso que percibe el vacunado que trabaja en una brigada. El Fondo no recupera los costos del biológico y de la chapeta, pero no paga a los vacunadores.

En el caso de los barridos, los costos de todo el personal (vacunadores y programadores), así como la logística propia del barrido son asumidos por el programa de erradicación. Al porcicultor se le cobra la aplicación del biológico. El Fondo recupera el valor de la venta del biológico y la chapeta. Esta estrategia es muy costosa para el programa, pero es la única que ha asegurado la cobertura vacunal en los departamentos en mención.

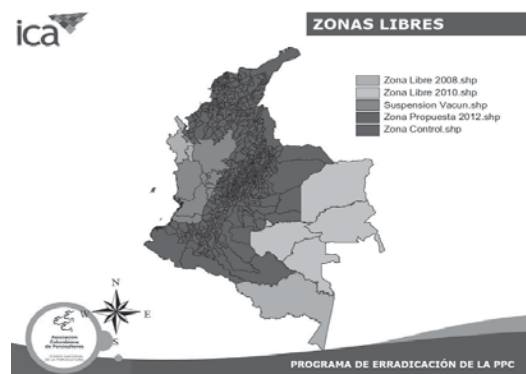


Las cifras de la inversión en el Programa de Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica que se muestran en el cuadro siguiente, correspondientes a los años 2007, 2008 y primer semestre de 2009 evidencian la magnitud de los recursos que demanda la estrategia de vacunación y sostenimiento del programa. Con la estrategia de barridos, en estos dos últimos años se han incrementado las necesidades de inversión y han agotado las reservas que el programa tuvo por varios años. En el cuadro

puede evidenciarse el costo de sostener la estrategia de barridos en los departamentos en los cuales esta se aplica. Esta estrategia es fundamental para avanzar en la declaración de país libre y para disminuir, mediante la vacunación, la circulación del virus de campo y aumentar la protección de la población porcina.

Ya el país cuenta con unas zonas libres de Fiebre Porcina Clásica sin vacunación y otras en proceso de declaración. Este año, el país dará unos de los pasos más importantes en el avance de la declaratoria de país libre, al suspender la vacunación, en una gran parte del territorio nacional (Caldas, con excepción del Magdalena Medio Caldense, Valle del Cauca, Zona Norte del Cauca, Centro-Sur del Chocó, el municipio de Cajamarca en el Tolima y Antioquia, con excepción del Magdalena Medio, Urabá y el Bajo Cauca antioqueño).

Es muy importante resaltar, que no obstante en la zona descrita se suspenda la vacunación, se mantendrá el sistema de identificación mediante la aplicación de una chapeta que identifique a los animales que se producen en la zona libre. El costo de esta chapeta será de \$1.000, es decir, los porcicultores de la zona libre seguirán haciendo un importante aporte de recursos al sostenimiento del programa de erradicación. Esto permitirá reforzar la vacunación en las demás regiones del país y cumplir con la meta de continuar suspendiendo gradualmente la vacunación en el resto de la geografía nacional, con excepción de los departamentos limítrofes con Venezuela y Ecuador, en los cuales se mantendrá la vacunación en tanto los países vecinos no adelanten un programa serio y sostenido de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica.



Los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura, además de invertirse en el Programa de Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica, se invierten en los otros frentes de trabajo con los cuales se busca el fortalecimiento de la industria porcícola del país, teniendo como frentes de vital importancia la inversión en el área de mercadeo y comercialización, con el objetivo de aumentar el consumo de la carne de cerdo y así dinamizar el crecimiento del sector.

Además de la importancia de inversión del programa de erradicación, es importante dar a conocer a los asociados el Plan Estratégico de Mercadeo desarrollado por Asoporcicultores con la asesoría de la compañía Mercadeo Estratégico para ser ejecutado de 2008 a 2012. A continuación se muestran los objetivos corporativos.

11. OBJETIVOS CORPORATIVOS (2008-2012) 80

1. Lograr un cambio radical en la percepción de la carne de cerdo en la mente de los Colombianos en la etapa final del Plan (año 2013), en las percepciones de que tiene mucha grasa, es poco saludable, es poco recomendada y tiene colesterol.
2. Lograr un incremento en la tasa de consumo – consumo *per cápita* – del 40% en kilos en 6 años (2013), pasando de 6,3 kilos a 8,8 kilos. (con cifras oficiales, pasando de 3,7 kilos a 5,18 kilos).
3. Generar la transformación radical del esquema de comercialización, logrando un establecimiento (expediente) moderno, limpio, conocedor profundo de los beneficios de este producto, ampliada la variedad de cortes y con un manejo de la presentación (empaques y marca) de gran *appeal*.
4. Lograr el incremento en la frecuencia de compra (actualmente el 36% lo compra semanalmente), logrando el objetivo de que un 50% de la población lo compre con frecuencia de compra semanal.

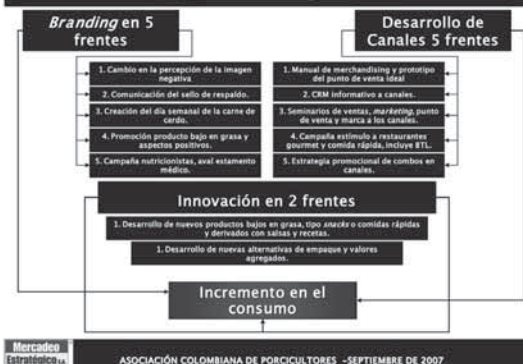
Mercadeo Estratégico
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES –SEPTIEMBRE DE 2007

11. OBJETIVOS CORPORATIVOS (2008-2012) 81

5. Incrementar la penetración de la categoría en los hogares, pasando del 55% al 70% en 2012.
6. Liderar la transformación de la mentalidad de la cadena productiva de la carne de cerdo, a través de la ejecución oportuna de las estrategias planteadas en este plan estratégico de mercadeo.
7. Lograr generar nuevas ocasiones de consumo que se vuelvan cotidianas en los hogares Colombianos, a través del estímulo de nuevos platos, cortes, formas de presentación y preparación.
8. Lograr incrementar el *awareness* de la carne de cerdo (pasando del cuarto lugar al tercer lugar y no muy distante del segundo lugar).

Mercadeo Estratégico
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES –SEPTIEMBRE DE 2007

12. ESTRATEGIAS FOCO (macro-estrategias 2008-2012) 85



13. DESPLIEGUE DE LAS MACRO-ESTRATEGIAS 86

Macro-estrategias a desarrollar en 2008-2012

1. Diseño y desarrollo de un sello de respaldo – Normatividad de origen (A partir de 2008).
2. Programa de formación de nutricionistas (A partir de 2008).
3. Campaña "eje estilo de vida saludable, menos grasa, menos colesterol" (A partir de 2008).
4. Aval sello de estamento médico (A partir de 2009).
5. Campaña "Hoy es viernes, día de la carne de cerdo", aspectos positivos de su consumo y beneficios nutricionales (A partir de 2008).
6. Branding plan "La carne de cerdo de hoy" (A partir de 2008).

Mercadeo Estratégico
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES –SEPTIEMBRE DE 2007

13. DESPLIEGUE DE LAS MACRO-ESTRATEGIAS 87

Macro-estrategias a desarrollar en 2008-2012

7. Creación del centro virtual de innovación y desarrollo, nuevos productos, derivados, nuevos cortes y combos para la venta (A partir de 2008).
8. Impulso a preparaciones tipo *snacks* para los jóvenes y campaña de incremento en las ocasiones de consumo (A partir de 2008).
9. Manual de P.O.P. y prototipo del punto de venta idea, recetas de nuevos cortes, manual de nuevos cortes de la carne de cerdo hoy (A partir de 2008).
10. Promoción de nuevas formas de empaque y valores agregados (A partir de 2009).
11. CRM informativo a canales y talleres de servicio al cliente, ventas y construcción de marca a comercializadores (A partir de 2009).
12. Robustecimiento de la WEB como medio de difusión para la carne de cerdo de hoy (A partir de 2009).

Mercadeo Estratégico
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES –SEPTIEMBRE DE 2007

Habiendo explicado las actividades de gestión, principalmente del Programa de Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica y cómo se comporta el ingreso y la inversión de los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura, se presentan a continuación los requerimientos de inversión tanto para el programa de erradicación como para las actividades de promoción al consumo de la carne de cerdo, de acuerdo con el Plan Estratégico de Mercadeo establecido para ser realizado del 2008 al 2012.

CIFRAS DEL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE PORCINA CLÁSICA

	2010	2011	2012	2013
RECURSO HUMANO	863.584.415,67	915.314.680,61	970.233.561,45	1.028.447.578,14
TOTAL GASTOS GENERALES	329.968.175,68	349.757.784,10	370.743.251,15	392.087.846,27
GESTIÓN	4.865.977.624,40	4.656.334.987,57	4.414.898.233,53	4.390.482.974,67
Campaña de biológicos, chapetas y pago de auxilios	2.666.597.704,40	2.318.371.618,64	2.230.827.055,24	2.364.676.787,57
Capacitación y divulgación	100.000.000,00	115.000.000,00	120.000.000,00	127.200.000,00
Vigilancia epidemiológica activa, AR, Investigación	250.000.000,00	265.000.000,00	296.800.000,00	314.600.000,00
Procesamiento y administración de la información	138.240.643,20	152.064.707,52	167.271.178,27	183.998.296,10
Barridos de vacunación en los departamentos de la Costa Atlántica, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Cúcuta y Petarejo	1.711.225.076,80	1.833.898.581,41	1.600.000.000,00	1.400.000.000,00
TOTAL GESTIÓN	4.865.977.624,40	4.656.334.987,57	4.414.898.233,53	4.390.482.974,67
TOTAL PROGRAMA	6.059.438.213,76	5.921.407.372,29	5.755.875.046,13	5.811.918.396,03
INGRESO VENTAS DEL PROGRAMA	\$ 3.810.287.859	\$ 3.683.262.336	\$ 3.580.264.342	\$ 3.795.000.207
DEFICIT DEL PROGRAMA	\$ 2.249.150.355	\$ 2.238.145.036	\$ 2.175.610.704	\$ 2.016.838.194



PLAN ESTRATÉGICO DE MERCADEO

Año	Valor presupuesto comercial y gestión de apoyo	Comisiones de agencia	Inversión en las estrategias del Plan	Costo total por año Col. \$
2008	\$160.000.000	\$135.720.000	\$243.000.000	\$3.265.930.000
2009	↔	\$135.720.000	\$273.000.000	\$3.107.730.000
2010	↔	\$135.720.000	\$243.000.000	\$3.132.690.000
2011	\$0.000.000	\$135.720.000	\$273.000.000	\$3.199.490.000
2012	↔	\$135.720.000	\$243.000.000	\$3.119.490.000



Con base en las necesidades de inversión, tanto para el Programa de Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica, como para la ejecución a cabalidad de las estrategias planteadas en el Plan Estratégico de Mercadeo, se presenta la propuesta de incremento con base en los siguientes supuestos:



La propuesta plantea que la Cuota de Fomento se tase en el 32% de un smdlv. Con este incremento se cubre la totalidad de los faltantes para la ejecución del programa de erradicación y se consi-guen recursos adicionales para la ejecución de las actividades encaminadas a lograr un aumento en el consumo de la carne de cerdo.

Respecto a la aceptación que tiene en el sector porcícola el aumento de la cuota de fomento, podemos manifestar que la Asociación Colombiana de Porcicultores en la Asamblea Extraordinaria de Socios realizada el 17 de julio de 2009, en la cual participaron un total de 121 asociados, 48 actuando en nombre propio y 121 por poder, luego de una amplia discusión sobre la propuesta de incremento de la Cuota de Fomento Porcícola, se obtuvo un voto por el SÍ de parte de 110 asociados, y un voto por el NO de 8 asociados, quedando de esta forma aprobada la iniciativa de incremento. En esta asamblea, también, se votaron 3 propuestas de incremento: 12, 8 y 6%. Los votos a favor de cada una de las propuestas fueron de 87, 9 y 13, respectivamente.

Fundamento jurídico del proyecto

La presente iniciativa se ajusta a los preceptos de la Constitución Nacional y de la ley tal, como se explica a continuación:

El proyecto de ley se fundamenta en lo establecido en el numeral 12 del artículo 150 de la Constitución Nacional que establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: “Establecer contribuciones fiscales, y excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”.

Es así como la Corte Constitucional en Sentencia C-1170 de 2004 respecto a la competencia para fijar los parafiscales y sus características ha señalado: “Tal como ocurre con la generalidad de los tributos, corresponde a la ley, en relación con las contribuciones parafiscales, señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa. Pero, adicionalmente, la especificidad de los recursos parafiscales exige que la ley establezca también la finalidad a la cual se encuentran afectos y el régimen especial de administración de los mismos, lo cual implica identificar o

predeterminar la entidad pública o privada encargada de la administración y las reglas especiales aplicables a la misma, en particular en cuanto a liquidación, recaudo, distribución y ejecución”.

En este caso estamos frente al incremento del monto de una contribución de carácter parafiscal, que inicialmente fue establecida por la Ley 272 de 1996 y modificada luego por la Ley 623 de 2000. Respecto a esta carga impositiva podemos manifestar que su objetivo primordial es apoyar a un sector que históricamente ha hecho grandes aportes a la economía de este país; en este sentido el ilustre tratadista Manuel Marcelli, al referirse a la parafiscalidad ha indicado: “La parafiscalidad y lo novedoso del concepto, es decir, su carácter de imposición social y económica, radican en la necesidad de hacer participar, en ciertas funciones a los organismos a los cuales son confiadas esas funciones a los miembros que poseen intereses comunes, económicos, morales y espirituales, excluyendo a otros miembros de la sociedad política general, para quienes el peso de la tributación sería insoportable”.

Al respecto también podemos señalar que estas son tasas obligatorias, operadas en provecho de organismos públicos o de asociaciones de interés general, sobre sus usuarios o aforados por medio de los mismos organismos o de la administración, y que se destinan a financiar ciertos gastos e inversiones de dichos organismos sin que sean integradas al presupuesto Nacional como lo ratifica la Corte en la sentencia antes indicada cuando manifiesta: “Los recursos parafiscales, no obstante su carácter de recursos públicos, no entran a formar parte del Presupuesto General de la Nación. Ello implica, por un lado, que se diferencian de los ingresos corrientes de la Nación, en cuanto que están afectos a la finalidad prevista en la ley de su creación, y no pueden destinarse a la atención de los requerimientos generales del Estado, y por otro, que su manejo se realiza de manera autónoma, al margen, en general, de las disposiciones que gobiernan la administración de los recursos que sí hacen parte del presupuesto. Los recursos parafiscales no son ingresos corrientes de la Nación, la ley ha previsto que cuando los mismos son administrados por órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración”.

Así mismo, el proyecto tiene un fundamento legal el cual se encuentra determinado en la Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; esta disposición se traza unos fines como son la protección del desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y la promoción del mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, donde establece para ello unos propósitos frente a la producción, al estímulo de las organizaciones gremiales agropecuarias y frente al sistema alimentario nacional.

En esta dirección dicha ley amplía y determina más fuentes y estímulos para la financiación de la actividad agropecuaria, donde sin lugar a dudas el aspecto más relevante es lo referente a la creación de los fondos parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios.

Frente a las contribuciones parafiscales la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, en el Capítulo V, las define como “*las que en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo*”. Los ingresos parafiscales agropecuarios y pesqueros no hacen parte del Presupuesto General de la Nación. De igual forma señala, entre otros aspectos, la forma como se debe administrar y recaudar los recursos y la destinación de los mismos la cual está enfocada a la investigación y transferencia de tecnología, y asesoría y asistencia técnicas; a la adecuación de la producción y control sanitario; a la organización y desarrollo de la comercialización; al fomento de las exportaciones y promoción del consumo; al apoyo a la regulación de la oferta y la demanda para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo y a los programas económicos, sociales y de infraestructura para beneficio del subsector respectivo.

Proposición

De conformidad a las motivaciones anteriormente expuestas, solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Quinta Constitucional del Senado de la República **dar primer debate al Proyecto de ley número 275 de 2011 Senado y número 048 de 2010 Cámara, por medio de la cual se modifican unos artículos de la Ley 272 de 1996 y de la Ley 623 de 2000**, sin modificaciones al texto propuesto por los autores.

Nora García Burgos,
Ponente Coordinadora.

TEXTO PROPUESTO PARA SER CONSIDERADO EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 275 DE 2011 SENADO Y NÚMERO 048 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual se modifican unos artículos de la Ley 272 de 1996 y de la Ley 623 de 2000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 2° de la Ley 272 del 14 de marzo de 1996, “por la cual se crea la cuota de

fomento porcino y se dictan normas sobre su recaudo y administración”, quedará así:

De la Cuota de Fomento Porcícola. A partir de la vigencia de la presente ley, créase la Cuota de Fomento Porcícola, la que estará constituida por el equivalente al treinta y dos por ciento (32%) de un salario diario mínimo legal vigente, por cada porcino, al momento del sacrificio.

Artículo 2°. El literal f) del artículo 9° de la Ley 623 del 24 de noviembre de 2000, “por medio de la cual se declara de interés social nacional la erradicación de peste porcina clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones”, quedará así:

f) Del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) de la cuota parafiscal de fomento porcícola establecida en el artículo 1° de la Ley 272 de 1996, suma que se destinará exclusivamente al proyecto de erradicación de la peste porcina clásica en nuestro territorio.

Artículo 3°. El párrafo 1° del artículo 9° de la Ley 623 del 24 de noviembre de 2000, “por medio de la cual se declara de interés social nacional la erradicación de peste porcina clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones”, quedará así:

Parágrafo 1°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la contribución de la que trata el artículo 1° del Decreto Reglamentario 1522 de 1996, de la Ley 272 de 1996 será del treinta y dos por ciento (32%) de un salario mínimo diario legal vigente por concepto de sacrificio porcino.

Artículo 4°. *De la vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Nora García Burgos,
Ponente Coordinadora.

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 258 DE 2011

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado

Congreso de la República

La ciudad

Asunto: Propuesta pliego modificaciones al Proyecto de ley número 258 de 2011¹.

Respetado doctor Otero:

Reciba un cordial saludo. Le presentamos las recomendaciones que propone el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Proyecto de ley número 258 de 2011, cuya ponencia está próxima a radicarse y su discusión se inicia en Plenaria de Senado. A continuación encontrará los artículos en los que se proponen cambios con el fin primordial de articular este proyecto con la nueva política de Restitución y Formalización de Tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, porque son ejes centrales de la propuesta para prevenir el despojo de tierras y facilitar los procesos de formalización masiva.

¹ La propuesta aquí presentada incorpora los comentarios y propuestas hechas por los grupos interinstitucionales del Programa en los cuales participan el MADR, el IGAC, el INCODER y la SNR.

ARTÍCULOS Y CAMBIOS QUE SE PROPONEN:

1. Artículo 3°:

Propuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. Un término de prescripción común de 10 años para predios rurales y urbanos.

Texto actual: (Lo subrayado se propone que sea modificado).

Artículo 3°. Poseedores de predios rurales. Quien pretenda obtener título de propiedad sobre un inmueble rural mediante el procedimiento especial establecido en la presente ley, deberá demostrar alguna de las siguientes modalidades de posesión:

a) Posección material por el término de tres (3) años con explotación económica, siempre que su extensión no exceda la de dos Unidades Agrícolas Familiares (UAF).

Se asimila a la explotación económica, la destinación a vivienda o la conservación ambiental.

b) Posección material regular por el término de cinco (5) años para la prescripción ordinaria, siempre que su extensión no exceda la de dos Unidades Agrícolas Familiares (UAF).

c) Posección material irregular por el término de diez (10) años para la prescripción extraordinaria, siempre que su extensión no exceda la de dos Unidades Agrícolas Familiares (UAF).

Parágrafo. La Unidad Agrícola Familiar (UAF) a que se refiere este artículo es la establecida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Inco-der) o por quien cumpla las respectivas funciones en el lugar de ubicación del inmueble.

2. Artículo 7°:

Propuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. Obligar al juez a controlar que el predio no se encuentre en procesos de restitución. Que el inmueble no se encuentre sometido al proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011. En cualquier momento del proceso, cuando el inmueble sea vinculado a dicho proceso, el juez remitirá inmediatamente el caso, con toda la información existente sobre el mismo, a la Unidad Administrativa de Gestión para la Restitución.

2. Derogar el proceso de saneamiento de la falsa tradición de la Ley 1182 de 2008.

3. Que no se admita la acumulación de posesiones salvo las provenientes del causante a favor de los herederos que se encuentren en posesión efectiva de la herencia.

Texto actual: (Lo subrayado se propone que sea modificado).

Artículo 7°. Requisitos. Para la aplicación del proceso especial de que trata esta ley se requiere:

1. Que los bienes inmuebles no sean de uso público, fiscales o que tengan el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, conforme a la Constitución Política y a la ley, en especial los señalados en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, y en general, aquellos bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, se hallen prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

2. Que el demandante posea o haya poseído materialmente el inmueble en forma pública, pacífica y continua, y por los términos descritos en la presente ley.

Podrá acumularse el tiempo del desplazamiento o abandono forzado de la tierra a favor de las víctimas. En este último caso, no se exigirá la posesión material durante el tiempo del desplazamiento o abandono forzado.

3. Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento;

b) Las zonas de reserva forestal, los parques naturales nacionales, las zonas de interés ecológico, zonas de páramos u otras restricciones ambientales, previamente declaradas por la autoridad ambiental competente;

c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos;

d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

4. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

5. Que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994.

Esta información será publicada por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Inco-der) o por quien cumpla las respectivas funciones

con el fin de que los jueces competentes y los demás interesados, puedan consultarla de manera permanente.

6. Que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este procedimiento se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre predios y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

Parágrafo. Cuando la persona se encuentre en cualquiera de las situaciones descritas en el numeral 3, será incluida en los programas especiales de reubicación que deberá diseñar la administración municipal de conformidad con la política nacional para estos fines.

3. Artículo 12.

Propuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. Que entre los anexos de la demanda esté el certificado de tradición y libertad para no admitir demandas de pertenencia contra indeterminados. No omitir la prohibición, porque se permitiría emplazar a indeterminados (pueden ser baldíos).

Texto Actual: (Lo subrayado se propone que sea modificado).

Artículo 12. Anexos. Además de los anexos previstos en el Código de Procedimiento Civil, a la demanda deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o Folio de Matrícula Inmobiliaria en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales sujetos a registro o certificado de que no existen tales titulares. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a este, y cuando el inmueble involucre distintos predios, deberá acompañarse el certificado de todos los predios involucrados. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real principal sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella;

b) Los medios probatorios con que pretenda probar su posesión y las características de esta, entre otros, los documentos públicos o privados en los que conste la relación jurídica del demandante con el inmueble, constancias de pago de impuestos, servicios públicos, contribuciones, valorizaciones, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permita establecer la destinación del inmueble a vivienda, explotación económica o conservación ambiental, y el tiempo de permanencia en el inmueble, sin perjuicio de las demás oportunidades probatorias a que tenga derecho;

c) Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: localización del inmueble, cabida, linderos con sus respectivas medidas, nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, vigencia de la información, dirección del inmueble o nombre con el que se conoce el predio rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el parágrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta su petición y aportará al proceso el plano respectivo.

Parágrafo. Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta grave. Basta la copia simple de estos documentos, los originales se expedirán en papel común y no se exigirá vigencia de los mismos.

4. Artículo 15:

Propuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. Se generalizó la excepción de que solo en las zonas de formalización masiva, se notifica a través del método de exposición pública de resultados. No generalizar esta notificación.

Texto Actual: (Lo subrayado se propone que sea modificado).

Artículo 15. Contenido del auto admisorio de la demanda. En el auto admisorio de la demanda se ordenará lo siguiente:

1. Como medida cautelar oficiosa, la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.

2. La notificación personal del auto admisorio de la demanda al titular o titulares de derechos reales principales que aparezcan en el certificado expedido por el registrador o folio de matrícula inmobiliaria, quienes contarán con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

La notificación se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 315, 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

3. El emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

El edicto emplazatorio se fijará por el término de diez (10) días calendario en un lugar visible de la Secretaría, y se publicará por dos (2) veces, con intervalos no menores de dos (2) días calendario dentro del mismo término, en un diario de amplia circulación en la localidad o la región, designado por el juez en el auto admisorio de la demanda, y por medio de una radiodifusora del lugar, si la hubiere, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00 a. m.) y las diez de la noche

(10:00 p. m.). La página del diario en que aparezca la publicación y una constancia autenticada del director o administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregarán al expediente.

Transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del emplazamiento, se entenderá surtido respecto de las personas indeterminadas, a quienes representará el Personero Municipal.

Las personas indeterminadas que concurran al proceso en virtud del emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. Los que se presenten posteriormente tomarán el proceso en el estado en que lo encuentren.

4. La comunicación inmediata, por el medio más expedito, al respectivo Personero Municipal.

5. Artículos 23, 24 y 25.

Propuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. Remitir a la Unidad de Restitución, en cualquier momento del proceso los casos en que se encuentre que el bien fue objeto de despojo o abandono forzado.

2. Derogar el proceso de saneamiento de la falsa tradición de la Ley 1182 de 2008. Se opta por incluir modificaciones a este proceso pero no se deroga.

Textos Actuales: (Lo subrayado se propone que sea modificado).

Artículo 23. Asistencia jurídica. Las partes en estos procesos deberán concurrir a través de apoderado; sin embargo, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) prestará asesoría jurídica y/o representación judicial gratuita a los demandantes en estos procesos, cuando así les sea solicitado, de acuerdo con sus capacidades institucionales.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural coordinará con las entidades vinculadas al sector agropecuario la forma de apoyar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) para la prestación de los servicios de asesoría jurídica y representación judicial de que trata este artículo.

De la misma manera, el Ministerio de Justicia, podrá asesorar y ejercer la representación judicial gratuita de las personas que inicien el proce-

dimiento especial de que trata la presente ley, de acuerdo con sus capacidades institucionales.

Artículo 24. El artículo 1° de la Ley 1182 de 2008 quedará así: “mediante el proceso especial establecido en esta ley, podrán sanearse los títulos que conlleven la denominada falsa tradición por parte de poseedores de bienes inmuebles, urbanos y rurales, siempre y cuando su precaria tradición no sean producto de violencia, usurpación, desplazamiento forzado, engaño o testaferrato, no esté destinado a cultivos ilícitos o haya sido adquirido a través de dichas actividades, y no haya oposición.

Artículo 25. El artículo 5°, literal f), de la Ley 1182 de 2008 quedará así: “el lugar y dirección donde pueden ser citados los colindantes del predio cuya posesión se formula y donde recibirán notificaciones personales el demandante y su apoderado. Cuando figuren en el folio de matrícula inmobiliaria titulares de derechos reales principales, se indicará el lugar y la dirección donde pueden ser notificados, caso contrario, se prescindirá de este requisito.

Si el demandante afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, no conocer el lugar o la dirección donde pueden ser notificados los titulares de derechos reales principales o citados los colindantes, se seguirá el trámite normal del proceso en la etapa siguiente. De demostrarse en el curso del proceso que esta afirmación adolece de fundamento se archivará este mediante auto, que solamente es susceptible de recurso de reposición.

Artículo 26. El artículo 7°, numeral i, de la Ley 1182 de 2008 quedará así: “(i) que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de uso público, inembargables o no enajenables, ni de los señalados en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, y en general, cuando se trate de bienes cuya apropiación, posesión u ocupación, según el caso se halle, prohibida o restringida por la Constitución o la ley, lo cual se acreditará con certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal o la que haga sus veces.

Cordialmente,

Juan Camilo Restrepo Salazar,
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.